

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Domingo 14 de enero de 1951 Núm. 14

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETOS de 30 de diciembre de 1950 y 10 de enero de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan	174
Otros de 4 de enero de 1951 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los señores que se mencionan	174
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 22 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Pazos García contra Orden del Ministerio de Marina de 29 de marzo de 1949, que dispuso su baja en la Armada ...	175
Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Cano López contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1949	175
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 12 de enero de 1951 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 13 de julio de 1950 sobre el aumento de Salas y Secciones en las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Municipales.	176
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 10 de enero de 1951 sobre jubilación con carácter forzoso por imposibilidad física, del Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Albacete, don Juan Farras Soriano	176
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 2 de enero de 1951 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera, a extinguir	177
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 20 de noviembre de 1950 por la que se anuncian a concurso para su provisión las plazas vacantes de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria	177
Otra de 24 de noviembre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Cáceres, importante 40.176,83 pesetas	177
Otra de 18 de diciembre de 1950 por la que se autoriza la venta, en pública subasta, de varios inmuebles propiedad de la Fundación instituida en Santa María de Unzá (Valle de Ojuedo), provincia de Alava, por doña Aurora Mendietta Lallave	177
Otra de 19 de diciembre de 1950 por la que se dan normas para la expedición de la tarjeta de identidad al Profesorado de Escuelas del Magisterio	178
Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Guallart Andrés, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	178
Otra de 2 de enero de 1951 por la que se nombran en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	178
Otra de 9 de enero de 1951 por la que se acuerda dejar sin efecto la Orden de 16 de diciembre de 1950 por la que se concedían exámenes extraordinarios en el presente mes a escolares que tenían pendientes una o dos asignaturas para el término de su carrera	179
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 10 de enero de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre anterior	179
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 19 de diciembre de 1950 por la que se efectúa corrida de escala del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	179
Otra de 29 de diciembre de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo contra la de 8 de marzo de 1946, interpuesta por «Unión Española de Explosivos, S. A.» ...	179
Otra de 9 de enero de 1951 por la que se concede a don Enrique Cobeño y Córdoba la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase ...	179
Otra de 9 de enero de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Elias Urdagarain Bernach	179
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Resolución de expedientes de nombramientos definitivos de Jefes de Sección e Interventores de Fondos	180
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente de la Falla del Comercio del Mercado de Valencia para celebrar una rifa benéfica particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril	180
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	180
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes de Auxiliares técnicos del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco	181
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando a concurso de traslado para su provisión las plazas vacantes de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria	182
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente para tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona	182
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	182
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Julián Rozas Madrazo el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma, situado en la ría de Santoña, sitio de La Isla, en el término municipal de Bárcena de Cicero (Santander) ...	182
Autorizando a doña Magdalena Castañer para realizar obras de construcción de una caseta-varadero, terraza, muros y escaleras de acceso al mar en el puerto de Andraitx (Mallorca)	183
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua al pueblo de Pola de Allande, ayuntamiento de Allande (Oviedo)»	183
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Vicente de Alcántara (Badajoz)»	184

	PÁGINA		PÁGINA
Anunciando la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de agua a Fuensalida (Tolco)»	184	Anunciando la subasta de las obras de «Viaducto sobre el embalse del pantano de Entrepeñas, en la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón (Guadalajara)»	184
Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Almargen (Málaga)»	184	Anunciando la subasta de las obras del «Pantano de Ulldecona, en el río Ceniza (Castellón), segundo grupo de obras, primera etapa»	184
Anunciando la subasta de las obras del «Trozo primero de la carretera de Masegoso a Sacedón, con motivo del pantano de Entrepeñas (Guadalajara)»	184	Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del canal elevado de la vega de Olmillos (Soria)»	184
Anunciando la subasta de las obras del «Trozo cuarto de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, motivada por el embalse del pantano de Entrepeñas (Guadalajara)»	184	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 30 de diciembre de 1950 y 10 de enero de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de División del Ejército del Aire don José Castro de Garnica, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de diciembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Enrique Sánchez-Deigado Ocerin, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Alberto Blanco Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 4 de enero de 1951 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los señores que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de la Guardia Civil don Carlos López Martínez, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez Cano, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Félix Blanco Ramos, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Pazos García contra Orden del Ministerio de Marina de 29 de marzo de 1949, que dispuso su baja en la Armada.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1.º de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Pazos García contra Orden del Ministerio de Marina que dispuso su baja en la Armada; y

Resultando que el recurrente fué nombrado Operario de segunda de la Maestranza de la Armada en virtud de la Orden ministerial de 24 de agosto del año 1944;

Resultando que fué incoado un expediente en averiguación de su conducta político-social, expediente que motivó la Orden ministerial de 29 de marzo de 1949, que dispuso su baja definitiva en la Armada;

Resultando que contra esta resolución interpuso el recurrente recurso por el calificado dealzada, solicitando la revocación de la Orden impugnada y la vista del expediente, siendo denegado el recurso por Orden ministerial de 26 de julio de 1949;

Resultando que notificada la resolución anterior, interpuso el señor Pazos recurso de reposición, reiterando sus alegaciones y pretensiones, recurso que, ya transcurrido el tiempo reglamentario, fué denegado explícitamente en 21 de febrero de 1950;

Resultando que en 10 de diciembre de 1949 interpuso el señor Pazos recurso de agravios y que la Sección de Justicia del Ministerio de Marina propuso la declaración de improcedencia del recurso, por haber omitido el recurrente el cumplimiento de los trámites previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos segundo y tercero;

Considerando que según la Ley creadora del recurso de agravios, y de acuerdo con una constante jurisprudencia de este Consejo de Ministros, quedan excluidos del ámbito de esta jurisdicción las resoluciones de la Administración dictadas en materia de depuración o responsabilidades políticas y que la resolución impugnada en el presente recurso se fundamenta en actividades político-sociales del recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Cano López contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Cano López, Auxiliar primero de Sanidad de la Armada, gra-

duado de Alférez de Fragaça, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1949 que le desestimó petición de mejora de haber pasivo de retiro;

Resultando que don Francisco Cano López, Auxiliar primero de Sanidad de la Armada, causó baja en el Cuerpo a que pertenecía por Orden ministerial de 4 de octubre de 1940, dictada como consecuencia de la pena principal de separación del servicio que le fué impuesta en Consejo de Guerra y que adquirió firmeza en 30 de septiembre de 1939; asignándosele, en su virtud, una pensión pasiva de retiro con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que en 7 de febrero de 1947 se le conmutó al interesado la pena principal de separación del servicio por la de seis meses y un día de prisión militar menor, y que por Orden ministerial de 10 de enero de 1948 se le hizo aplicación de los beneficios extraordinarios establecidos en las Leyes de 12 de julio de 1940, 13 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1945;

Resultando que, como consecuencia de esta última disposición, el señor Cano López solicitó la mejora que le correspondiera en su haber pasivo, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 4 de junio de 1948, acordó reconocerle veinticinco años, seis meses y veinte días de servicios abonables, de cuyo tiempo, quince años, dos meses y trece días computables para quinquenios, fijándole, en definitiva, un haber pasivo de retiro de 562,50 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador de 500 pesetas mensuales, más 125 pesetas de tres quinquenios acumulables;

Resultando que este acuerdo fué mantenido íntegramente por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 14 de junio de 1949 al resolver sobre una nueva instancia del interesado en súplica de que le fuera mejorado su anterior señalamiento, mencionándose expresamente en la última resolución citada que contra la misma podría interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, a partir de su notificación; como así hizo el señor Cano López, formulando en su escrito dos distintas pretensiones: la primera consistente en que su pensión de retiro fuera calculada tomando como sueldo regulador el de Capitán, por entender que con el abono de cuatro años previsto en el apartado quinto del artículo 171 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas, así como con el del tiempo transcurrido desde el 7 de febrero de 1947 a 10 de enero de 1948—fechas en que le fué conmutada la pena principal de separación del servicio y se le aplicaron los beneficios de las Leyes de 12 de julio de 1940, 13 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1945, respectivamente—, reuniría más de treinta años de servicios al Estado, por cuya razón, y partiendo de la base de conceputarse como Oficial efectivo—por haber podido alcanzar en 8 de julio de 1944, si hubiera continuado en activo, la graduación de Mayor equiparado a Alférez—, le correspondía, a su juicio, retirarse con el sueldo regulador de Capitán en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de reorganización del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en la Ley de 17 de julio de 1948; la segunda, por la que solicitaba le fuera abonado, a todos los efectos, incluso al de perfeccionar quinquenios, el lapso de tiempo ya expresado comprendido entre el 7 de febrero de 1947 hasta el 10 de enero de 1948;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió en 8 de septiembre de 1949 desestimar el recurso de reposición, fundamentando tal resolución en los siguientes argumentos: por lo que respecta a la petición del recurrente de que le fuera fijada su pensión de retiro con arreglo al sueldo regulador de Capitán,

en que no le es aplicable el artículo 171 del Reglamento dictado en ejecución del Estatuto de Clases Pasivas, puesto que para ello sería necesario que hubiera alcanzado efectivamente la graduación de Oficial mientras permaneció en situación de actividad, sin que tampoco encuentre fundamento jurídico la aludida pretensión en la Ley de 17 de julio de 1945, habida cuenta de que en la misma sólo se dispone que a los retirados, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940; se les señalará su haber pasivo tomando como sueldo regulador el correspondiente al empleo que hubieran alcanzado en 8 de julio de 1944—final de la campaña de Liberación—, en ninguna de cuyas hipótesis se halla el recurrente; y en cuanto a la solicitud de abono de tiempo desde el 7 de febrero de 1947 hasta el 31 de enero de 1948—fecha esta última que es final del mes en que pasó el recurrente a la situación pasiva de retiro—, en el hecho de que aunque procediera tal abono de tiempo y se le sumara al que ya tiene reconocido, no se produciría mejora alguna ni a efectos de pensión de retiro ni al de quinquenios acumulables;

Resultando que el señor Cano López formuló recurso de agravios contra la anterior resolución, solicitando que se le mejorara el anterior señalamiento en el doble sentido de calcularse su pensión de retiro tomando como sueldo regulador el de Capitán, y de reconocérselo cuatro quinquenios, acumulables al sueldo, en lugar de tres, citando en apoyo de sus pretensiones todas las disposiciones ya mencionadas en sus anteriores escritos, y además el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945, que, a su juicio, demuestra que únicamente le debió descontar el Consejo Supremo de Justicia Militar de sus años de servicios seis meses y un día, pena por la que fué conmutada en 1947 su anterior condena de separación del servicio, y no dos años, ocho meses y dieciséis días como efectivamente le descontaron;

Resultando que la tramitación del presente recurso de agravios se ha ajustado a los plazos y formalidades previstos en la legislación en vigor;

Vistos: las Leyes de 12 de julio de 1940, 13 de diciembre de 1942, 17 de julio de 1945 y 17 de julio de 1948, el vigente Estatuto de Clases Pasivas y el Reglamento dictado para su aplicación, el Decreto de 31 de julio de 1940, Orden de 30 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos diversas cuestiones: por una parte, determinar si la pensión pasiva de retiro que corresponde al recurrente debe calcularse computando como sueldo regulador el asignado al empleo de Capitán, tesis del interesado, o al de Sanitario Mayor, como sostiene el Consejo Supremo de Justicia Militar; por otra, precisar si para la fijación de la pensión aludida deben acumularse tres o cuatro quinquenios al sueldo regulador;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones expuestas, que el recurrente pretende amparar su solicitud en citas inconexas de distintas disposiciones legales; alegando, en resumen: 1.º Que en aplicación del artículo 2.º apartado A), de la Ley de 17 de julio de 1945, le corresponde el grado de Sanitario Mayor, equiparado a Alférez, puesto que según el informe del Servicio de Personal del Ministerio de Marina hubiera alcanzado la citada graduación de haber continuado en activo el 8 de julio de 1944, fecha de terminación del periodo de liquidación de la Guerra de Liberación.—2.º Que sobre la base de reconocérselo el empleo efectivo de Sanitario Mayor deben serle abonados cuatro años, ya en aplicación del apartado quinto del artículo 171 del Reglamento del Estatuto de Clases Pasivas, ya como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio

de 1948.—3.º Que sumada el anterior abono de tiempo a los años de servicios que tiene reconocidos y descontados de los mismos seis meses y un día, en lugar de dos años, ocho meses y dieciséis días—esta última modificación en el descuento de tiempo en atención a lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945—, reuniria mas de treinta años de servicios abonables, con lo cual, y en aplicación del artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas, del 36 del Decreto de 31 de julio de 1940, que reorganiza el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, o del 1.º de la Ley de 17 de julio de 1948, tendria derecho a que su haber pasivo se graduase con arreglo al sueldo regulador de Capitán,

Considerando que del examen de todas las normas legales citadas por el recurrente se deduce, de modo indubitado, la falta de fundamento jurídico de que adolece su pretensión, afirmación que se basa en las siguientes razones: primera, en cuanto a que el interesado haya alcanzado en efectividad el empleo de Sanitario Mayor es tesis absolutamente insostenible, habida cuenta de que la Ley de 17 de julio de 1945 no tuvo tal alcance en la intención del legislador ni lo tiene en su letra o en su aplicación; lo único que dispone en su artículo 2.º, apartado A), en relación con su artículo 1.º, es que a los retirados con posterioridad al 8 de julio de 1944, en aplicación de las Leyes de 12 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943, cuando su pase a la situación de retirado sea, consecuencia de la Guerra de Liberación—caso en que se encuentra el recurrente—su haber pasivo de retiro se calculará tomando como sueldo regulador el correspondiente al empleo que hubieran alcanzado, «de haber continuado en activo», en la referida fecha del 8 de julio de 1944, pero sin que por ello pueda afirmarse que se les atribuya, en efectivo, dicho empleo. El recurrente, si hubiera continuado en activo el 8 de julio de 1944 hubiera alcanzado la graduación de Sanitario Mayor, y sobre el sueldo asignado a tal empleo ha sido calculada su pensión de retiro por el Consejo Supremo de Justicia Militar, pero en realidad nunca ha rebasado el empleo de Sanitario primero, que era el que ostentaba en la fecha en que fué condenado a la pena de separación del servicio; segunda, por lo que respecta al abono de cuatro años que solicita el interesado, citando en su apoyo el artículo 171 del Reglamento del Estatuto de Clases Pasivas o el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1948, hay que tener en cuenta que ninguna de estas disposiciones le es aplicable, puesto que, por otra parte, ambas se refieren a casos de retiro forzoso por edad, y el recurrente no ha sido retirado por tal causa, sino como consecuencia de las Leyes específicas de 12 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943, y por otra, el citado abono sólo beneficia, según el texto de las disposiciones citadas, a Oficiales, y el recurrente, como se ha demostrado anteriormente, no ha ostentado nunca tal empleo en efectividad, sino el de Suboficial de la Armada; tercera, en relación con el descuento de seis meses y un día, en lugar de dos años, ocho meses y dieciséis días que pretende, no puede olvidarse que el último de los descuentos citados corresponde al tiempo permanecido en zona roja prestando durante él sus servicios activos al llamado Gobierno rojo, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al aplicarle tal descuento, no hizo sino cumplir lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1939, norma que no puede entenderse derogada por el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945, entre otras causas porque se refiere a supuestos de hecho radicalmente diversos al invocado por el recurrente; cuarta, finalmente, en orden a que su pensión de retiro sea fijada con arreglo al sueldo re-

gulador de Capitán y fundándose tal petición en que le sean reconocidos los abonos de tiempo antes expresados, si se rechaza la procedencia de los mismos, desaparece la posibilidad de aplicar el artículo 14 del Estatuto, el 1.º de la Ley de 17 de julio de 1948 o el 36 del Decreto de 31 de julio de 1940, y en consecuencia cae por su base aquella petición;

Considerando, en cuanto a la segunda de las pretensiones del recurrente—que le sean reconocidos cuatro quinquenios acumulables en lugar de tres—, que intenta ampararla en la misma argumentación que la que ha sido desvirtuada en el apartado tercero del último considerando, por cuya razón debe ser igualmente desestimada;

Considerando, en conclusión, que las peticiones del recurrente se hallan desprovistas de todo fundamento legal y, en consecuencia, debe desestimarse el presente recurso de agravios y mantenerse íntegramente el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1951 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 13 de julio de 1950 sobre el aumento de Salas y Secciones en las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Municipales.

Ilmo. Sr.: El régimen actual de concursos para cubrir la mayor parte de las vacantes de la Carrera Judicial y el que las promociones, en determinadas categorías, no puedan hacerse hasta que existan plazas declaradas desiertas en los concursos correspondientes, impediría que durante muchos meses pudieran hacerse todos los nombramientos y promociones que la Ley de 13 de julio de 1950 exige, por lo que, sin mengua de las preferencias que para ocupar cargos se da a la antigüedad en la categoría en los indicados concursos, en el caso actual debe sustituirse este sistema por el de las peticiones directas de los interesados, sin necesidad de que se anuncien las vacantes.

El gran número de ascensos que determina también esta Ley, como es lógico, mayor en las categorías inferiores, trae consigo el que no todos los que deben ser promovidos llevan los dos años de servicios efectivos en la categoría que exige el artículo 30 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por lo que procede dejar para estos ascensos en suspenso dicha disposición.

En mérito de lo expuesto y haciendo uso de la autorización que le ha sido concedida por el artículo octavo de la mencionada Ley de 13 de julio de 1950, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios judiciales que deseen ser trasladados o que deban serlo por su promoción a categoría distin-

ta de la de los cargos que sirven, elevarán instancia a este Ministerio, que deberá tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, especificando, por orden de prelación, los destinos que aspiran a servir, siempre que les correspondan con arreglo a su actual categoría o a la que hayan de ser promovidos.

Segundo. Los nombramientos se verificarán por rigurosa antigüedad de servicios en la categoría, salvo para las plazas que con arreglo a la legislación vigente son de libre designación, así como en los casos en que excepcionales circunstancias, en relación con las necesidades del servicio, aconsejen prescindir de las normas de antigüedad.

Tercero. No podrán formular peticiones de traslado los funcionarios que no lleven un año en la plaza que desempeñan si fueron destinados a su instancia, a no ser que les corresponda ascender a categoría que les obligue a desempeñar distinto cargo del que ocupan.

Cuarto. Al realizar la corrida de escalas que determina la aplicación de la expresada Ley de 13 de julio de 1950, ascenderán también, por los turnos que les correspondan, los Magistrados y Jueces que estaban en servicio activo al tiempo de publicarse la Ley, aunque ahora se encuentran en excedencia voluntaria, en cuya situación continuarán.—No siendo precisos dos años de servicios efectivos para el ascenso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de enero de 1951 sobre jubilación con carácter forzoso, por imposibilidad física, del Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Albacete, don Juan Parras Soriano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a efectos de jubilación forzosa, por imposibilidad física permanente, del Corredor Colegiado de Comercio, en ejercicio en la plaza mercantil de Albacete, don Juan Parras Soriano, en el que los dictámenes facultativos, tanto del médico designado por el Colegio de Valencia, como por los familiares del interesado, coinciden en la apreciación del carácter permanente de la incapacidad física para el desempeño del cargo de Corredor Colegiado de Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio siguiente, acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, por imposibilidad física permanente, al Corredor Colegiado de Comercio, en ejercicio en la plaza mercantil de Albacete, don Juan Parras Soriano.

2.º Declarar caducado, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio, y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las

reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, para su publicación en el «Boletín Oficial», y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación; y

4.º Que la vacante resultante a consecuencia de dicha jubilación se provea en su día de acuerdo con la Ley de 9 de mayo de 1950 y demás disposiciones aplicables, por el sistema de oposición libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de enero de 1951 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera, a extinguir.

Ilmo. Sr.: Modificada la plantilla del Cuerpo de Celadores de Policía Minera, a extinguir, por las Leyes de 18 del pasado mes de diciembre y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de noviembre de 1950 por la que se anuncian a concurso para su provisión las plazas vacantes de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria en el número y provincias que a continuación se expresan: de *Inspectores*: una en Albacete, una en Badajoz, una en Barcelona, una en Santa Cruz de Tenerife, dos en Córdoba, una en Guadalajara, dos en Huelva, una en Huesca, una en Jaén, cuatro en León, una en Lugo, dos en Orense, dos en Oviedo, una en Pontevedra, una en Salamanca, una en Santander, dos en Sevilla, una en Tarra-gona, una en Toledo, una en Valladolid y una en Zamora. De *Inspectoras*: una en Almería, una en Badajoz, dos en Cáceres, una en Cádiz, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Huelva, una en Huesca, una en Lérida, dos en Lugo, una en Murcia, dos en Oviedo, dos en Pontevedra, una en Teruel, una en Toledo y dos en Valencia.

Este Ministerio ha dispuesto que las citadas plazas se anuncien para su provisión por concurso de traslado, respectivamente, entre Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria del Escalafón general del Cuerpo, con exclusión de los que se hallan prestando otros servicios distintos de la Inspección, ajustándose la resolución de este concurso a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto de 2 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala en el citado Cuerpo, para el debido acoplamiento de la plantilla actual a la de nueva creación, y, en su consecuencia, nombrar Celador Mayor de primera clase, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y el sueldo anual de 16.400 pesetas, a don Juan Bautista Antuña y Menéndez; Celador Mayor de segunda clase, Jefe de Administración de primera clase, con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Avelino Velasco Llana; Celadores Mayores de tercera clase, Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a los señores don José Tuñón Granda y don Francisco Cervantes de Haro; Celadores Mayores de cuarta clase, Jefes de Administración de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, a los señores don Jerónimo Sánchez Arboledas y don Francisco Trujillo Martínez, y Celador primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Jesús Díaz Bernaldo de Quirós; todos ellos con antigüedad a todos los efectos en sus respectivos empleos del día primero de enero del corriente año.

Todos los Celadores ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de la categoría inmediata inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Cáceres, importante 40.176,83 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Cáceres, cuyo expediente de declaración de monumento nacional se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don José María González Valcárcel, importante pesetas 40.176,83;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de una zona de la cubierta, a fin de estirpar la constante gotera que vierte sobre la nave, y, sobre todo, sobre el magnífico retablo de Berruguete que allí se conserva;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 40.176,83, de las que corresponden: a la ejecución material, 33.019,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden

de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 784,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 470,53 pesetas; a premios de pagaduría, 165,09 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.650,99 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 3.301,98;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de noviembre del corriente año y fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.176,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que se autoriza la venta, en pública subasta, de varios inmuebles propiedad de la Fundación instituida en Santa María de Unzá (Valle de Oquendo), provincia de Alava, por doña Aurora Mendieta Lallave.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de diversas órdenes de este Protectorado, el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, denominada «San Juan Bautista», instituida en Santa María de Unzá (Valle de Oquendo), provincia de Alava, por doña Aurora Mendieta Lallave, ha incoado el oportuno expediente de venta en pública subasta de dos montes propiedad de dicha Fundación no necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que los montes objeto de la subasta son los que a continuación se indican:

1.º Un monte de jurisdicción de la villa de Oquendo y término de «Barasuri», que mide 143 áreas y 59 centiáreas, y que linda al Norte, con finca de don Marcos Castañal; Sur, camino de servidumbre del monte; Este y Oeste, castañal de Zuricalday, tasado en siete mil doscientas cincuenta pesetas (7.250 pesetas).

2.º Otro monte en el mismo término, midiendo 82 áreas con 5 centiáreas, que linda, por el Norte, con el castañal del Patronato de los Achas; Sur, camino de servidumbre del mismo monte; Este, con terreno de doña Cristina Iturrizarria, y Oeste, con terreno de don Pedro Olaeta

Zuricalday, tasado en mil doscientas cincuenta pesetas (1.250 pesetas);

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, lo hace en sentido favorable a la propuesta de venta que se formula;

Resultando que el expediente se halla integrado por todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, modificado por el de 28 de mayo de 1928 y demás disposiciones;

Considerando que la venta en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a una Fundación se refiere a los que no son necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que para determinar en su día el lugar en que deba celebrarse la subasta, teniendo en cuenta la posibilidad de que en el pueblo de Santa María de Unzá no existe Notario, la Junta Provincial de Beneficencia, oyendo previamente al Patronato, deberá manifestar a la mayor brevedad si es más conveniente que la subasta se verifique en el estudio del Notario más próximo o, en su defecto, es más ventajoso su desplazamiento al repetido pueblo de Santa María de Unzá;

Considerando que en este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias al efecto vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta notarial de los bienes inmuebles propiedad de la fundación benéfico-docente de carácter particular instituida en Santa María de Unzá (Valle de Oquendo); provincia de Alava, por doña Aurora Mendieta Lallave, con arreglo a las bases que a continuación se citan:

Primera. Las fincas que se trata de enajenar son las siguientes: Un monte en la jurisdicción de Oquendo (Alava) y término de «Barasuri», que mide 143 áreas y 59 centiáreas, que linda, al Norte, con finca de don Marcos Castañal; Sur, camino de servidumbre del monte; Este y Oeste, castañal de Zuricalday, tasado en siete mil doscientas cincuenta pesetas (7.250 pesetas) y libre de arrendatarios.

Otro monte en el mismo término, midiendo 82 áreas con 6 centiáreas, que linda, por el Norte, con el castañal del Patronato de los Achas; Sur, camino de servidumbre del mismo monte; Este, con terreno de doña Cristina Iturrizarria, y Oeste, con terreno de don Pedro Olaeta Zuricalday, tasado en mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas y libre, asimismo, de arrendatarios.

Segunda.—La subasta tendrá lugar el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, después que la Junta Provincial de Beneficencia manifieste a la mayor brevedad la localidad en donde se haya de celebrar, bajo la Presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario de la misma en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia y otro del Patronato y del Notario autorizante del acto.

Tercera.—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana. Para tomar parte en ella será condición precisa depositar ante la Mesa la cantidad, y en metálico precisamente, correspondiente al 20 por 100 de cada uno de los tipos de tasación.

El tanto de puja será como mínimo el de 100 pesetas y 50 pesetas, respectivamente.

A la terminación del acto de la subasta se devolverán las cantidades deposita-

das por los licitadores que no hubiesen resultado favorecidos.

Cuarta.—La adjudicación que realice la Mesa se entenderá que es con carácter provisional, no elevándose a definitiva hasta que la subasta sea aprobada por el Ministerio.

Quinta.—Todos los gastos que ocasione la subasta, cuales son anuncios de Prensa, gastos de Notaría, derechos reales, los que devengue el Delegado especial del Ministerio que presida la Mesa de la subasta (gastos de locomoción y dietas), etcétera, serán abonados por los adquirentes, dividiéndose entre ellos al prorrateo los que son comunes. Los gastos del Presidente los abonará el Patronato, reintegrándose luego de ellos de los adquirentes, al igual que los demás, en el momento de las firmas de las escrituras.

Sexta.—Los que remataren las fincas completarán en el acto hasta el 50 por 100 de las tasaciones de las mismas como parte integrante de lo que en su día habrán de satisfacer, y el resto, al aprobarse por el Ministerio la subasta, perdiendo dichas cantidades que quedarán en beneficio de la Fundación y sin derecho a reclamación al una si en el momento del otorgamiento de la escritura no concurrieran a ella.

Séptima.—En el plazo de treinta días y a contar de la fecha en que por el Ministerio se apruebe la subasta se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras, para lo que se pondrán de acuerdo el Patronato y los adquirentes.

Octava.—El Patronato procederá a insertar, y cuando por el Ministerio se señale la fecha de celebración de la subasta, los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico de mayor circulación de Vitoria, como asimismo en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Santa María de Unzá (Valle de Oquendo) y pueblos limítrofes, dando cuenta a este Protectorado de haberlo efectuado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1950 por la que se dan normas para la expedición de la tarjeta de identidad al Profesorado de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153, del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 julio 1950,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio, remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la expedición de la tarjeta de identidad, un oficio por cada uno de los Profesores numerarios especiales y adjuntos, todos ellos propietarios, en el que se consignarán con toda claridad, nombre, dos apellidos, y cargo que desempeña (si es numerario, especial o adjunto); A dicho oficio se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, hechas recientemente.

2.º Las tarjetas que se expidan llevarán un número de orden para Profesores numerarios, otro para especiales y otro para Profesores adjuntos.

3.º Para los gastos que ocasionen la confección de cada tarjeta abonarán los interesados 7,50 pesetas, cuyo importe será remitido por los Secretarios de los Centros al Habilitado de este Ministerio, debiendo acompañar al oficio de que se

hace mención anteriormente el justificante de haber efectuado dicho envío.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, serán expedidas las tarjetas de identidad, cuya redacción será análoga a la que se emplea para esta clase de tarjeta. La presentación de esta permitirá a su titular el acceso a los archivos, bibliotecas y museos dependientes de este Ministerio, durante las horas señaladas para ser visitados.

Dicha tarjeta tendrá validez desde su expedición y durante el tiempo que el Profesor desempeñe su cargo, considerándose nula en el momento en que cese por jubilación u otra causa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Guallart Andreu, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 6 de los corrientes don Fernando Guallart Andreu, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Guallart Andreu la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de enero de 1951 por la que se nombran en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a don Carlos Albifana Goussard, para el Instituto Nacional «Verdaguer», de Barcelona; don Alfredo de los Cobos Rubio, para el de Toledo; doña Eliana López Mosnier, para el (femenino) de Bilbao, y don Gonzalo Suárez Gómez, va Catedrático numerario, que opta por la continuación en su destino del Instituto «Claudio Moyano», de Zamora, con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a excepción del citado Catedrático, que disfrutará el que por su categoría escalafonal le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se acuerda dejar sin efecto la Orden de 16 de diciembre de 1950 por la que se concedían exámenes extraordinarios en el presente mes a escolares que tenían pendientes una o dos asignaturas para el término de su carrera.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las directrices generales impuestas a los Centros docentes dependientes del Departamento, Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden de 16 de diciembre de 1950 por la que se concedían exámenes extraordinarios en el presente mes a escolares que tienen pendientes una o dos asignaturas para el término de su carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios, para el mes de diciembre anterior.

Ilmos. Sres.: No habiéndose producido por disposición oficial durante el pasado mes de diciembre otra variación en los costes de los elementos integrantes de los precios que figuran en el Cuadro de Índices, que la autorizada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por la que se incrementa en el 35 por 100 el precio de venta al público del elemento «Cubiertas»,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de diciembre del pasado año se apliquen en las revisiones de precios los índices aprobados para el anterior mes, por Orden de 18 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), a excepción del correspondiente a «Cubiertas», para el que se adoptará el valor 412,974.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1951.—Por delegación, F. Turull.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1950 por la que se efectúa corrida de escala del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, como consecuencia del fallecimiento, en 7 de los corrientes,

de don Luis Benavente Pérez, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala en los siguientes términos:

Primero. Se promueve a las categorías que se indican a los funcionarios que ocupan actualmente el número uno en sus respectivas escalas, y que a continuación se relacionan;

A Jefe de Administración Civil de primera clase, a don Manuel Enterría Gainza que continuará en la situación de excedencia forzosa que le fué otorgada en virtud de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1941.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, a doña Luisa Ucelay Repollés.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, a don José María Bartoméu Sabadi.

A Jefe de Negociado de primera clase, a don Fernando de Paz del Río.

A Jefe de Negociado de segunda clase, a don Agustín Gallán Pinar.

A Jefe de Negociado de tercera clase, a doña Daria González García.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escala serán del día 8 del mes de diciembre en curso, siguiente al de la vacante mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de diciembre de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo contra la de 8 de marzo de 1946, interpuesta por «Unión Española de Explosivos, S. A.»

Ilmo. Sr.: La Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de octubre último, ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», contra Orden de este Departamento, de 8 de marzo de 1946, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso interpuesto debemos absolver y absolveremos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarín, en nombre y representación de «Unión Española de Explosivos, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Previsión de 8 de marzo de 1946, por la que se confirmó el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, aprobatorio del acta de liquidación de cuotas correspondientes al Régimen obligatorio del Subsidio familiar, girada sobre la participación en beneficios de los componentes del Consejo de Administración de dicha entidad y, en consecuencia, declaramos firme y subsistente la resolución administrativa recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Francisco Ruiz-Jarabo.—Adolfo García.—Ismael Rodríguez-Solano.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se concede a don Enrique Cobeño y Córdoba la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Cobeño y Córdoba; y

Resultando que el Ministerio de la Gobernación solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Sr. Cobeño y Córdoba, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, como recompensa a los meritorios servicios prestados de modo constante durante cuarenta y siete años, con laboriosidad ejemplar, inteligencia y celo comprobados;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el presente expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo, conforme a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haberse comprobado la constancia laboral relevante del señor Cobeño y Córdoba, y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Enrique Cobeño y Córdoba la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Elías Urdagarain Bernach.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Elías Urdagarain Bernach; y

Resultando que el Ministerio de la Gobernación solicitó de este de Trabajo la concesión de la citada condecoración a favor del señor Urdagarain Bernach, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Correos, jubilado, en atención a los cincuenta y dos años de servicios prestados ininterrumpidamente, con laboriosidad, celo y competencia patentizados en cuantos trabajos le fueron confiados;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el presente expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede a la concesión de la recompensa solicitada,

por cuanto los hechos alegados al efecto constituyen mérito suficiente para fundamentar dicha concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Elías Urgarain Bernach, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Jefes de Sección e Interventores de Fondos.

Resueltos los recursos de alzada y reclamaciones que se habían interpuesto contra los nombramientos provisionales aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril del pasado año, esta Dirección General publica, con carácter definitivo, los siguientes nombramientos de Jefes de Sección e Interventores de fondos:

Funcionario nombrado

D. Adelino Andolz Aguilar.
D. Julio Martín Guzmán.
D. Julián Puig y Lis.
D. Juan Molina Máñez.
D. José Luis López de Rego González.
D. Alberto La Rosa Rico.
D. Celso Liesa Riverola.
D. Luís Villena Paterna.
D. Francisco Montoro Moreno.
D. César García Alvarez.
D. Salustiano Gómez-Alvarez Alejandro.
D. José Castro Enrici.

D. Francisco Castaño Planells.
D. Manuel Romero Montero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Gacitanas de Frío Industrial, Sociedad Anónima», solicitando nueva industria de congelación de pescado, cámaras frigoríficas y fabricación de hielo.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Gacitanas de Frío Industrial, S. A.», para instalar una nueva industria de congelación de pescado, cámaras frigoríficas y fabricación de hielo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía

eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos», solicitando ampliación de industria de fabricación de oxígeno.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Carburos Metálicos», para ampliar su industria de fabricación de oxígeno, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución, cuya importación se efectuará sólo para aquellos elementos que la industria nacional no puede suministrar.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado, lo notificará a la Delegación de Industria de Gran Canaria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Luis Correa Viera», solicitando autorización para ampliación de industria de elaboración de materiales para la construcción.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma,

Plaza

Jefatura de Barcelona
Jefatura de Madrid
Diputación de Alicante
Ayuntamiento de Almería
Jefatura de Cáceres
Jefatura de Huelva
Jefatura de Lérida
Ayuntamiento de Lugo
Ayuntamiento de Antequera (Málaga) ...
Diputación de Pontevedra
Ayuntamiento de Priego (Córdoba)
Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya)
Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
Ayuntamiento de Jaca (Huesca)

Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza que se les adjudica en el término de un mes a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Salvo en caso muy excepcional y justificado, no se concederán prórrogas del plazo posesorio.

Madrid, 12 de enero de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente de la Falla del Comercio del Mercado de Valencia para celebrar una rifa benéfica particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Tomás Murillo, como Presidente de la Falla del Comercio del Mercado de Valencia, para celebrar una rifa particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Falla, y en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de seis pesetas, y en la que se adjudicará como premio, el siguiente: un automóvil omnibus marca «Hudson», 26 H. P., matrícula. B 44213, valorado en 100.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de abril de 1951, debiendo someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de enero de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

ha resuelto autorizar a don Luis Correa Viera, para realizar la ampliación, que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere la norma segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes de Auxiliares técnicos del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacantes dos plazas de Auxiliares técnicos del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General de Agricultura, y las que se produzcan posteriormente, se convoca concurso-oposición para proveerlas con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso-oposición habrá de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del Servicio, Zurbano, 3, Madrid, durante un plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se consignará el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, señalando también el grupo en que desean ser incluidos de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, siendo condición indispensable tener menos de treinta años de edad al solicitarlo o haber ingresado como temporero en el Servicio, con edad inferior.

2.ª Las solicitudes deberán ir reintegradas y acompañadas de los documentos que se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Documento acreditativo de ser Perito Agrícola por haber cursado los estudios en alguna de las Escuelas Oficiales de España.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil, del domicilio del solicitante, apreciándose por el Tribunal la buena conducta moral, social y política en función de los documentos presentados, pudiendo, en su caso, pedir aquellos complementarios que estime oportunos.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Quienes pretendan ser incluidos en algunos de los grupos preferentes señalados por la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán documentalmente su derecho.

g) Justificante de haber ingresado en la Caja de la Dirección la cantidad de cincuenta pesetas, que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

h) También podrán acompañar cuantos documentos acrediten mayores méritos.

3.ª Las mencionadas plazas, que serán desempeñadas donde las necesidades del Servicio lo exijan, a juicio del Ingeniero Director del mismo, estarán dotadas con todos los emolumentos fijados en el presupuesto vigente del mencionado Servicio.

4.ª No se concederán excedencias hasta transcurridos dos años de servicio activo en el cargo que desempeñan.

5.ª Transcurrido el plazo de admisión de documentos, el Tribunal, compuesto por el Ingeniero Subdirector Jefe de Personal, como Presidente, el Ingeniero Secretario y un Ingeniero Jefe de Zona, como Vocales, y un Auxiliar principal técnico, que actuará de Secretario, formulará la relación nominal de los opositores admitidos, con indicación del grupo en que hayan sido clasificados de los señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo figurar en el preferente, por su orden, aquellos que puedan estar comprendidos, y quienes no acrediten suficientemente su derecho a pertenecer a los mismos serán incluidos en el grupo libre.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios de la Dirección, en un plazo no superior a los ocho días después de cerrarse la admisión de instancias, y contra su clasificación o inclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Ingeniero Director del Servicio, quien resolverá las reclamaciones, sin ulterior recurso.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios de la Dirección y se procederá por el Tribunal a fijar el lugar, día y hora en que se efectúe el sorteo público de los opositores para señalar el orden en que han de ser llamados a realizar las pruebas.

6.ª Los exámenes darán comienzo el día 15 de marzo de 1951.

De todos los detalles y condiciones de su celebración deberán los opositores tener conocimiento por los avisos que se expongan en la tablilla de anuncios de la Dirección, a cuyo efecto deberán estar constantemente al corriente de lo referente a estas oposiciones, ya que no serán admitidas peticiones de informe con respecto a las mismas, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

7.ª Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales habrán de comparecer al primero o al segundo llamamiento que se haga antes de comenzar cada prueba, y sólo en caso de enfermedad, certificada por el Médico del Servicio, que justifique la imposibilidad de su asistencia en el momento de ser llamados, se procederá a un nuevo llamamiento, en segunda y última convocatoria, al finalizar la última prueba.

8.ª Antes del comienzo de las pruebas los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por el del Servicio, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa, lesión permanente o defecto físico que pueda impedirles para el ejercicio del cargo.

9.ª El concurso-oposición constará de dos pruebas: una escrita y otra oral, en relación con los temas de organización y funcionamiento de este Servicio Nacional, que se insertan a continuación:

TEMA I

Administración del Estado.—Sus organismos fundamentales.—Ministerios relacionados con la economía del país.—Su cinda idea de su organización y funciones.

TEMA II

El Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

TEMA III

El Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Historia del mismo.—Intervención que en su historia han tenido las Leyes de 22 de abril de 1867 y 21 de marzo de 1917. El Decreto de 30 de diciembre de 1919.—Relación con el cultivo del tabaco en España de la Ley de 29 de julio de 1921 y disposiciones siguientes que afectaron a su actividad.

TEMA IV

Principales características del Decreto de 2 de junio de 1944 y Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1944, de 27 de febrero y de 14 de julio de 1945.

TEMA V

Atribuciones concretamente señaladas al Ministerio de Agricultura en la actual reglamentación del Servicio.—Comisión Nacional: organización y funciones.

TEMA VI

Servicios centrales.—Organización, funciones y atribuciones de la Dirección, Secretaría y Secciones.

TEMA VII

Comisiones Informativa, Asesora y Clasificadoras: su organización y funciones.

TEMA VIII

Jefaturas de Zona: su organización y funciones.—Instituto de Biología del Tabaco.

Ejercicios y casos prácticos.

TEMA IX

Reglamentación de las concesiones.—Disposiciones más importantes.—Convocatoria: principales puntos que abarca.—Liquidaciones y anticipos.

Ejercicios y casos prácticos.

TEMA X

Organización de personal.—Características principales de la reglamentación en el Servicio.—Organización y funciones de la Caja de Auxilios.

Ejercicios y casos prácticos.

TEMA XI

Organizaciones de los productores de tabaco en España.—Principales tipos y características más importantes de cada uno.

TEMA XII

Organización del Monopolio en España. Principales características y sus relaciones con el Servicio del Cultivo del Tabaco.

TEMA XIII

Estadística y producción nacional de tabaco en España.

Ejercicios y casos prácticos.

Las dos pruebas serán eliminatorias, y para su práctica deberán los opositores concurrir provistos de pluma estilográfica o fintero.

10. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor. El opositor que obtuviere en alguna prueba calificación media inferior a cinco puntos no podrá pasar a la siguiente.

Las calificaciones se harán públicas en

la tablilla de anuncios de la Dirección, mediante relaciones en las que sólo figuren los aprobados con la puntuación respectiva.

11. La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas escrita y oral y los asignados por los méritos aportados y la competencia y comportamiento del opositor, si pertenecía o habría pertenecido al Servicio con categoría inferior o carácter de interinidad.

12. El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden correlativo de puntuación alcanzado, que será el que tenga en su respectiva plantilla, teniéndose en cuenta a estos efectos las disposiciones contenidas en la Ley de 17 de julio de 1947.

Dicha relación comprenderá igual número de opositores que el de las plazas, y a continuación los aprobados sin plaza, con derecho a ocupar las sucesivas vacantes, sometiéndose a la consideración del Ingeniero Director del Servicio, que resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

13. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes, a contar del en que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo será destruida la documentación que no haya sido retirada.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Gabriel Bornás.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando a concurso de traslado para su provisión las plazas vacantes de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.

Vacantes las plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria en el número y provincias que a continuación se expresan:

De Inspectores: Una en Albacete, una en Badajoz, una en Barcelona, una en Santa Cruz de Tenerife, dos en Córdoba, una en Guadalupe, dos en Huelva, una en Huesca, una en Jaén, cuatro en León, una en Lugo, dos en Orense, dos en Oviedo, una en Pontevedra, una en Salamanca, una en Santander, dos en Sevilla, una en Tarragona, una en Toledo, una en Valladolid y una en Zamora.

De Inspectoras: Una en Almería, una en Badajoz, dos en Cáceres, una en Cádiz, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Huelva, una en Huesca, una en Lérida, dos en Lugo, una en Murcia, dos en Oviedo, dos en Pontevedra, una en Teruel, una en Toledo y dos en Valencia.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien a concurso de traslado por término de veinte días para los aspirantes de la península, y diez más para los que residan fuera de ella, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a las respectivas plazas, mediante el presente concurso, los Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria del Escalafón general del Cuerpo, excepto los que se hallan prestando servicio en Escuelas nacionales, debiendo acudir a este concurso para obtener destino definitivo los excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro conforme a la Ley de 27 de julio de 1918 y a la de 11 de septiembre de 1981.

3.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, elevarán, por conducto de las Inspecciones respectivas y con informe del Inspector Jefe, su solicitud, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios certificada y visada en la forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de sus respectivos Prelados, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos habrán de ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en las Inspecciones de Enseñanza Primaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1950.—R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente para tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en la condición sexta del anuncio de convocatoria de 11 del pasado octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de noviembre siguiente), por el que se dictan normas para la provisión por el turno de oposición libre de plazas de Profesores de entrada, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto se publique la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a la oposición de referencia:

ADMITIDOS

Para «Escultura en Piedra», don Emeterio Vélez Valls.

Para «Arte Publicitario», don Fulgencio Martínez Surroca.

Para «Artes del Mueble», don Tomás Sayol Sala.

Para «Técnica e Historia de las Artes Decorativas», don Juan Subías Galter y don Joaquín Buendía Villalba.

Para «Policromía», don José M.ª Bohigas Masoliver.

Para «Aritmética, Geometría y Elementos de construcción», don Eusebio Labarta Costa, don Buenaventura Arán Grau y don José M.ª Serra Martínez.

EXCLUIDOS

Para «Aritmética, Geometría y Elementos de construcción», don Manuel Benito Sainz, por falta de abono de derechos y copia del título.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada condición sexta se concede un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen documentalmente la reclamación que estimen oportuna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Sección de Tranvías y Transportes por Carretera.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Julián Rozas Madrazo el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma, situado en la ría de Santoña, sitio de La Isla, en el término municipal de Bárcena de Cicero (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander a instancia de don Julián Rozas Madrazo solicitando la concesión para cerrar y sanear, con destino a fines agrícolas, una marisma sita en La Isla, margen Oeste de la ría de Santoña, en término municipal de Bárcena de Cicero;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 48 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión que se pretende no ha de causar perjuicio de intereses generales ni particulares,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Julián Rozas Madrazo el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma, situado en la ría de Santoña, sitio de La Isla, en el término municipal de Bárcena de Cicero.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente y que firma en Santander a 6 de noviembre de 1948 el Ingeniero de Caminos don Agustín Presmanes de la Vega, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo y previa su aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud del concesionario, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después del reconocimiento final de las obras, el concesionario tendrá la obligación de, en un período de tiempo no superior a dos (2) años, tener en explotación la marisma solicitada.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

5.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes (1) el concesionario deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, a fin de que por el personal de la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que se refiere la concesión a usos distintos del que en las presentes condiciones se determina.

9.ª La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a la Ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral, debiendo ser igualmente respetadas las servidumbres legalmente establecidas en la parcela objeto de la concesión.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar y de vejez, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable del Reglamento vigente de Costas y Fronteras de la zona militar a esta concesión.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad de la concesión. Llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigentes y a la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ella se consignan le serán aplicables, además de las de carácter general que dictó la Administración pública para las de su clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Autorizando a doña Magdalena Castañer para realizar obras de construcción de una caseta-varadero, terraza, muros y escaleras de acceso al mar en el puerto de Andraitx (Mallorca).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de doña Magdalena Castañer Palmer, solicitando ocupar unos terrenos en la zona marítimo-terrestre del puerto de Andraitx, en el lugar conocido por S'a Cova Rotje para construir una caseta varadero, una terraza y dos escaleras de acceso al mar;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con una prescripción señalada por parte del Ministerio del Ejército, conforme a lo señalado en el vigente Reglamento de Costas y Fronteras;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Magdalena Castañer Palmer para realizar las obras de construcción de una caseta varadero, terraza, muros y escaleras de acceso al mar, en la zona marítimo-terrestre del puerto de Andraitx (Mallorca), con arreglo al proyecto suscrito en 21 de octubre de 1948 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

2.ª No podrá ser arrendado el terreno ocupado ni destinado, así como las obras que en él se realicen, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, quedando obligada la concesionaria a conservar las obras en buen estado, en condiciones para su normal utilización.

3.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la elección de dicha Ley, pero si las necesidades de la defensa de la isla de Mallorca lo exigiesen, a juicio de las autoridades militares, conforme a lo que determina el vigente Reglamento de Costas y Fronteras, el ramo de guerra se reserva el derecho a destruir dichas obras sin que por la interesada se tenga derecho a reclamación o indemnización de ninguna clase.

4.ª Los concesionarios elevarán la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrarán la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la con-

cesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Los concesionarios quedarán obligados a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Palma de Mallorca, se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, los concesionarios lo pondrán en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección del puerto, y quedará la concesionaria obligada a mantenerlas en buen estado de conservación y a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Andraitx y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

11. La concesionaria abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. La concesionaria queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como las correspondientes al ramo de guerra en las zonas polémica y militar de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la concesionaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas al pueblo de Pola de Allande, ayuntamiento de Allande (Oviedo)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España,

durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 375.775,14 pesetas.

La fianza provisional, a 7.520 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

63—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Vicente de Alcántara (Badajoz)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.165.871,06 pesetas.

La fianza provisional, a 37.490 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

64—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de agua a Fuensañada (Toledo)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 803.310,66 pesetas.

La fianza provisional, a 16.070 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

65—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Almargen (Málaga)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 222.521,99 pesetas.

La fianza provisional, a 16.455 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

66—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Trozo primero de la carretera de Masegoso a Sacedón, con motivo del pantano de Entrepeñas (Guadalajara)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta para la que se ha concedido derecho de tanteo a la «Unión Eléctrica Madrileña» por Orden ministerial de 23 de mayo de 1950.

El presupuesto de contrata asciende a 7.525.540,78 pesetas.

La fianza provisional, a 105.260 pesetas. El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

67—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Trozo cuarto de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, motivada por el embalse del pantano de Entrepeñas (Guadalajara)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta, para la que se ha concedido derecho de tanteo a la «Unión Eléctrica Madrileña» por Orden ministerial de 23 de mayo de 1950.

El presupuesto de contrata asciende a 4.173.791,28 pesetas.

La fianza provisional, a 67.610 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

68—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Viaducto sobre el embalse del pantano de Entrepeñas, en la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón (Guadalajara)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección

de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta, para la que se ha concedido derecho de tanteo a la «Unión Eléctrica Madrileña» por Orden ministerial de 23 de mayo de 1950.

El presupuesto de contrata asciende a 3.547.890,17 pesetas.

La fianza provisional, a 58.220 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

69—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Pantano de Ulldecona, en el río Cenua (Castellón), segundo grupo de obras, primera etapa».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 43.694.527,89 pesetas.

La fianza provisional, a 298.475 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

70—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del canal elevado de la vega de Olmillos (Soria)».

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 590.957,13 pesetas.

La fianza provisional, a 11.820 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

71—A. C.